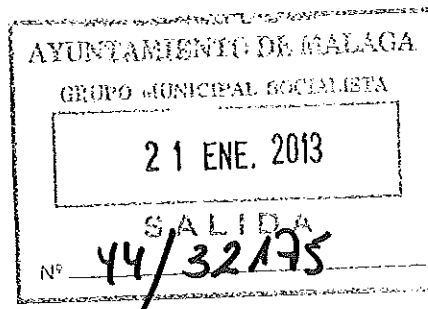




SECCION DE ACTAS
PLENO CG
Nº R. ENTRADA 1
FECHA 22/01/13
Doc. Año



Ayuntamiento de Málaga
Grupo Municipal Socialista

MOCIÓN que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, **relativa a la domiciliación de tributos municipales y al establecimiento de medidas de carácter social en el pago de las deudas municipales para familias en situación de ejecución hipotecaria por insolvencia sobrevenida e involuntaria.**

Desde el comienzo de la presente legislatura, el Grupo Municipal Socialista ha considerado como objetivo prioritario de este Consistorio el establecimiento de medidas que tratasen de paliar los efectos de la crisis económica que se están cebando, de forma especial, en los colectivos más vulnerables y en las familias malagueñas. Por otro lado, las medidas de austeridad impuestas por el Gobierno del Partido Popular, materializadas en recortes en prestaciones y derechos universales y adquiridos, están dejando a los trabajadores y los colectivos más desfavorecidos sin apenas capacidad de respuesta.

Esto ha hecho que se presenten numerosas iniciativas dirigidas a aliviar esta situación y para facilitar al contribuyente el pago de sus impuestos y tasas municipales, algunas de ellas han sido aprobadas, y otras aún no hemos conseguido que el equipo de gobierno municipal se pronuncie sobre ellas al considerar que el ámbito local no es el foro adecuado para solucionar estos problemas.

Hoy traemos a esta Comisión de Pleno una iniciativa, enmarcada claramente en el ámbito de las competencias municipales, y que trata del establecimiento de medidas de claro carácter social, que vendrán a ayudar a que la ciudadanía malagueña pueda hacer frente mejor al abono de sus deudas con el municipio, y a aliviar la presión a la que se ven sometidos muchos ciudadanos cuando están afectados por procesos de ejecución hipotecaria.

Desde este Grupo Municipal se ha constatado que causa perjuicio y es motivo de queja para muchos ciudadanos, que el Ayuntamiento de Málaga imponga la domiciliación bancaria de los recibos como requisito para acceder al fraccionamiento en plazos de los distintos tributos contemplados en los calendarios fiscales anuales. Cada día existen más contribuyentes que, por desconfianza, por temor a sufrir embargos de otros organismos judiciales o administrativos, o simplemente por falta de recursos, no pueden domiciliar los recibos de los tributos municipales viéndose penalizados por ello sin poder tener facilidades en el pago. Esto hace que, los socialistas consideramos que se debería eliminar este requisito obligatorio y que todos los contribuyentes puedan fraccionar sus pagos independientemente, de que domicilien sus recibos o no.

Lamentablemente, en demasiadas ocasiones hemos tenido que señalar, que uno de los más graves problemas que está padeciendo la ciudadanía es la pérdida de sus viviendas por el impago de las hipotecas que firmaron cuando la actual crisis económica no existía.



Ayuntamiento de Málaga
Grupo Municipal Socialista

El Grupo Municipal Socialista considera necesario que se establezcan medidas para las personas inmersas en ejecuciones hipotecarias por insolvencia sobrevenida e involuntaria, para que se facilite aún más el aplazamiento y fraccionamiento de sus deudas municipales y además, por coherencia, con una situación económica personal absolutamente precaria no se acometan actuaciones ejecutivas de embargo sobre bienes o salarios pertenecientes a las personas que acrediten estar incurso en los procedimientos mencionados anteriormente.

En nuestro Ayuntamiento, el plazo máximo para el aplazamiento de la deuda municipal es de 1 año, teniendo que pagar al vencimiento el total de la deuda más intereses del 5%. Por otra parte, el fraccionamiento de deuda en función del importe de la misma, atiende a los siguientes tramos: De 150 a 500 euros hasta 12 plazos; de 500 a 1.500 euros hasta 18 plazos; de 1.500 a 3.000 euros hasta 24; de 3.000 hasta 9.000 euros hasta 30 plazos y a partir de 9.000 euros hasta 36 plazos. Las sanciones de tráfico solo son fraccionables en periodo ejecutivo. No se admiten plazos inferiores a 28 euros para deudas superiores a 500 euros (Resolución de 2/4/2012 del BOP 16 de abril).

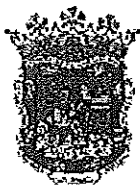
Por todo ello, este Grupo Municipal tiene a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Uno.- Que, con carácter general, se elimine el requisito obligatorio de domiciliación bancaria de los recibos de tributos municipales, para acceder a la flexibilidad en los plazos de pago de las citados tributos de cobro periódico, establecida en los calendarios fiscales aprobados por este Ayuntamiento.

Dos.- Que el Ayuntamiento de Málaga, a través del Organismo de Gestión Tributaria, posibilite a los contribuyentes afectados por ejecuciones hipotecarias por insolvencia sobrevenida e involuntaria, fraccionar los pagos de sus deudas municipales de manera que la cantidad mensual a pagar no sobrepase el 5% de sus ingresos brutos mensuales, sin límite de plazos.

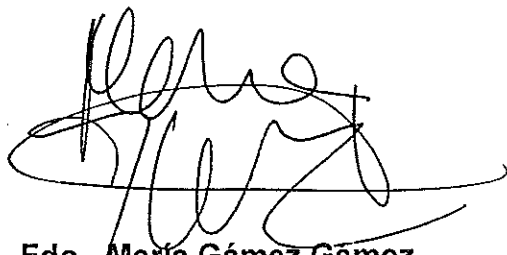
Tres.- Que el Ayuntamiento de Málaga, a través del Organismo de Gestión Tributaria, no acometa actuaciones ejecutivas de embargo sobre bienes (sueldos, salarios o pensiones que sobrepasen los límites impuestos en el artículo 607 de la LEC), de aquellos contribuyentes que manteniendo deudas municipales en vía ejecutiva dentro del procedimiento administrativo de apremio, acrediten encontrarse incurso en un procedimiento de ejecución hipotecaria, por insolvencia sobrevenida e involuntaria, o dación en pago sobre inmuebles que resulten ser vivienda habitual. El procedimiento de apremio se suspenderá con la interposición de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento recogida en el artículo 73.2 del RD 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.



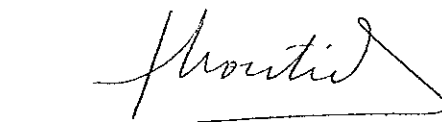
Ayuntamiento de Málaga
Grupo Municipal Socialista

Cuatro.- Que el Organismo de Gestión Tributaria, estudie paralelamente al procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento iniciado por los afectados por las ejecuciones hipotecarias por insolvencia sobrevenida e involuntaria o dación en pago, la posibilidad de declarar fallido al contribuyente y la consiguiente declaración de la deuda como incobrable.

Málaga, 22 de Enero de 2013.



Fdo.- María Gámez Gámez
Portavoz G.M. Socialista



M^a Francisca Montiel Torres
Concejala G.M. Socialista